

RESOLUCIÓN 270E/2020, de 12 de marzo, de Director General de Medio Ambiente

OBJETO	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	AVÍCOLA VILLAR SL

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental		
Código Expediente	0001-0038-2019-000008	Fecha de inicio	26/04/2019
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.b)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.a)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.a)	
	Ley 21/2013, de 9-12	Anexo I / Grupo 1	
Instalación	Explotación avícola para engorde de pollos		
Titular	AVÍCOLA VILLAR SL		
Número de centro	3117809012	Denominación	AVÍCOLA VILLAR SL - TRAIBUENAS
Emplazamiento	Polígono 8 Parcela 80		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 614.048,000 e y: 4.687.833,000		
Municipio	MURILLO EL CUENDE		
Proyecto	Ampliación desde 45.500 hasta 121.000 plazas de engorde de pollos		

Esta instalación, actualmente existente, se encuentra sometida al régimen autorizatorio de actividad clasificada, y como consecuencia del proyecto presentado, la instalación pasa a estar sometida al régimen de autorización ambiental integrada, incluyéndose en el Anejo 2B, epígrafe 9.1 b), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de ganado vacuno o porcino, que dispongan de más de 55.000 plazas de pollos", del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; por lo que está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria

Asimismo esta instalación está incluida en el Anejo 1, epígrafe 9.3.a), "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 40.000 plazas si se trata de gallinas ponedoras o el número equivalente para otras orientaciones productivas de aves", del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el Anexo I, epígrafe 6.6. a), "Cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 40.000 emplazamientos para aves de corral", de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

La instalación, también se encuentra incluida en el grupo I, apartado a) 2º, del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, atendiendo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el titular solicitó la determinación del alcance del Estudio de Impacto ambiental, con la presentación de un documento inicial del proyecto.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la presente autorización incluye la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

El titular solicitó el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

El expediente fue sometido al trámite de información pública y, simultáneamente, se realizaron consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante un período de treinta días, sin que se hubiera presentado alegación alguna. En Anejo de la presente Resolución se incluye una relación de las consultas realizadas y de los informes recibidos.

Se ha verificado que el Proyecto cumple lo dispuesto en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional cuarta del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.g) de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:



PRIMERO.- Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de explotación avícola para engorde de pollos (121.000 plazas), cuyo titular es AVÍCOLA VILLAR SL, ubicada en término municipal de MURILLO EL CUENDE, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Formular declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de la mencionada instalación, con las condiciones establecidas en la presente Resolución. La ejecución del proyecto que ampara esta declaración deberá iniciarse en el plazo máximo de cuatro años, contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, transcurrido el cual, la declaración de impacto ambiental agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a la documentación aportada y teniendo en cuenta el cumplimiento de las determinaciones incluidas en el Anejo VII de esta Resolución. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, transcurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

CUARTO.- Inscribir el centro como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02178090122020 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 1780080080/1/2, incluido en el Anejo X de la presente Resolución.

SEXTO.- Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra.

SÉPTIMO.- Las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser modificadas o revisadas de oficio por esta Dirección General, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, tanto en el artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, como en el artículo 26



del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

OCTAVO.- Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

NOVENO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7.1.c y 7.2.c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de modo que la modificación de la instalación podría someterse al procedimiento ordinario o simplificado de evaluación ambiental, según el caso.

DÉCIMO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la parte ampliada de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

UNDÉCIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- Sistema de gestión ambiental implantado en la instalación.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.
- Informe técnico de valoración de una posible mejora del acceso a la explotación desde la carretera NA-128.
- El extracto del certificado fin de obras que acredite que las instalaciones construidas cumplen el Plan general Municipal especialmente en lo referente a la adaptación al entorno señaladas que, en la modificación de las Normas Subsidiarias publicada el 11 de mayo de 2.012, establece que las edificaciones se camuflarán con un tratamiento vegetal de la parcela con plantación de arbolado de porte suficiente.
- Reseña con memoria y documentación gráfica que evidencie la ejecución de las plantaciones previstas en el proyecto en su conjunto (parte ejecutada y zona autorizada para ampliación).

DUODÉCIMO.- Las condiciones establecidas en la presente Autorización Ambiental Integrada comenzarán a ser aplicables a partir de la obtención de la Autorización de apertura y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la ampliación



proyectada. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Licencia municipal de actividad clasificada.

DECIMOTERCERO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

DECIMOCUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

DECIMOQUINTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DECIMOSEXTO.- Trasladar la presente Resolución a AVÍCOLA VILLAR SL, al Ayuntamiento de MURILLO EL CUENDE, a Greenpeace, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 12 de marzo de 2020. Director General de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIÓN

- **Breve descripción de la actividad**

- Instalación avícola existente con 45.500 plazas y una nave, que amplía su capacidad hasta 121.000 plazas (484 UGM), mediante la construcción de dos nuevas naves.
- Explotación para engorde de pollos de carne desde un día de vida (50 g) hasta el momento de sacrificio con un tiempo aproximado de 45 días y 2,4 kg.

- **Localización**

ANÁLISIS DE LA LOCALIZACIÓN - Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio				
Especie ganadera	Pollos de cebo	Tamaño población (habitantes)	Traibuenas: 35 hab. (2018) Rada: 570 hab. (2018) Caparoso: 2.702 hab. (82018)	
Tamaño instalación (UGM)	484	Capacidad instalación	Gran	
Distancias (metros)				
	Anejo I (no porcino)	Anejo II (porcino)	Proyecto	Cumplimiento
A núcleo urbano	< 300 hab: 100 < 1500 hab: 500 < 5000 hab: 750		Traibuenas: 3.741 Rada: 3.351 Caparoso: 1.964	Si
	Anejo III (otros elementos)		Proyecto	Cumplimiento
Cauce de agua, embalse	35		>35	Si
Acequias y desagües de riego	10		>10	Si
Pozo, manantial, embalse abastecimiento	15		>15	Si
Tubería abastecimiento de agua	15		>15	Si
Zonas de baño	200		>200	Si
Espacios protegidos y parques	200		>200	Si
Autopistas, autovías, carreteras, vías	100 (sólo porcino)		-	
Otras vías públicas	25 (sólo porcino)		-	

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PRODUCCIÓN	PLAZAS	SUPERFICIE (m2)	CARACTERÍSTICAS
Nave 1 (existente)	Engorde de pollos	Si	45500	2.599	Nave 145,7 x 17,7 m con 2 pasillos de refrigeración 24,2x1,15 m³. 4 líneas de comedero de platos y 5 líneas de bebederos de tetina. Ventilación por turbinas de extracción. Calefacción por 4 convectores
Nave 2 (nueva)	Engorde de pollos	Si	45500	2.599	Nave 148,5 x 17,5 m y 2,9 m de altura, estructura metálica, con cerramiento tipo sándwich con aislante de poliuretano de 50 mm de espesor. Cubierta a dos aguas con pendiente del 20 % a base de panel de sándwich con falso techo. Solera de hormigón.



DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PRODUCCIÓN	PLAZAS	SUPERFICIE (m2)	CARACTERÍSTICAS
					Fachadas laterales con trampillas regulables con faldón y en la fachada opuesta ventiladores. En un extremo de la nave y en ambas fachadas sistema de refrigeración panel de evaporación "cooling" Calefacción mediante 2 quemadores de 200 kW de gas propano, colocados en el interior de la nave. Iluminación: 54 luminarias LED de 32w regulables. 4 líneas de distribución de piensos con tolva autopropulsada automático 5 líneas de Bebederos tipo tetina con recuperador (canaleta).
Nave 3 (nueva)	Engorde de pollos	Si	30000	1729	Nave 111,5 x 15,5 m y 2,9 m de altura, estructura metálica, con cerramiento tipo sándwich con aislante de poliuretano de 50 mm de espesor. Cubierta a dos aguas con pendiente del 20 % a base de panel de sándwich con falso techo. Solera de hormigón. Fachadas laterales con trampillas regulables con faldón y en la fachada opuesta ventiladores. En un extremo de la nave y en ambas fachadas sistema de refrigeración panel de evaporación "cooling" Calefacción mediante 2 quemadores de 200 kW de gas propano, colocados en el interior de la nave. Iluminación: 48 luminarias LED de 32w regulables. 4 líneas de distribución de piensos con tolva autopropulsada automático 5 líneas de Bebederos tipo tetina con recuperador (canaleta).
Locales técnicos nave 1 (existentes)	Grupo electrógeno, cloración de agua, cuadro eléctrico y ordenador nave. Residuos	No		26,23	2 locales adosados a la nave de 6,1 x 4,3 m. con puerta de acceso a la nave y al exterior. Solera de hormigón, cubierto. En uno de los locales se encuentra un grupo electrógeno.
Locales técnicos naves 2 (nuevo)	Vestuario, ducha, WC, cloración de agua, cuadro eléctrico y ordenador nave.	No			2 locales adosados a la nave. Local 1: con depósito de agua 2 m ³ y cloración, ordenador y control de nave. Local 2: vestuarios, WC, ducha.
Locales técnicos naves 3 (nuevo)	Almacén, cloración de agua, cuadro eléctrico y ordenador nave. Residuos	No			2 locales adosados a la nave. Local 1: con depósito de agua 2 m ³ y cloración, ordenador y control de nave. Local 2: almacén.
Silos de alimentación	Pienso	No			3 silos de pienso por nave de 15 tn cada uno.
Depósito de almacenamiento de agua (existente)	Agua	No			Depósito de 800 m ³



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko
eta Ingurumeneko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

Servicio de Economía Circular y Cambio Climático
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PRODUCCIÓN	PLAZAS	SUPERFICIE (m2)	CARACTERÍSTICAS
Depósito de almacenamiento de agua (nuevo)	Agua	No			Depósito de 800 m ³
Depósito aguas fecales	Aguas fecales	No			Depósito de poliéster de 3.000 litros.



- **Uso de energía y combustibles**

- Suministro desde la Red general de Iberdrola, con centro de transformación de 100 KVA.

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Depósito de gas propano	Calefacción	1 depósito de 14 m ³	Intemperie.
Depósito gasoil	Grupo electrógeno auxiliar	1 depósito de 100 l, doble pared	Local técnico nave 1

- Consumo anual estimado de energía eléctrica de 12.000 kwh.
- Consumo anual aproximado de gas propano de 45.000 litros.
- Consumo anual aproximado de gasoil de 200 litros.

- **Uso del agua.**

- Abastecimiento de la Red de riego.
- 2 Depósitos de 800 m³ para almacenamiento de agua.
- En uno de los locales técnicos de cada nave, se encuentra un depósito de 2 m³ para abastecimiento a naves de pollos.
- Consumo anual de agua es de 5.265 m³, de los cuales 500 m³ destinados al sistema de refrigeración, y 4.765 m³ para alimentación.

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**

- Consumo anual de pienso es de 2.690 t.
- Consumo anual de cascarilla de arroz para cama caliente es de 70 t.

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**

- Se trata de una granja avícola de engorde de pollos de 121.000 plazas, sobre yacija de cascarilla de arroz (60 % humedad).
- Los datos productivos más importantes son:
 - Duración del periodo de engorde: 45 días.
 - Limpieza, desinfección y vacío sanitario entre dos ciclos: 15 días
 - Ciclos/año: 5,5
 - Entrada de pollitos con 1 día de edad y 0,050 kg peso vivo.
 - Salida de animales de 2,5 kg de peso vivo.
 - Mortalidad del 5 %.
 - N° de pollos entrados al año: 695.750
 - Peso total entrada: 2.690.117 Kg
 - N° pollos salidos a matadero al año: 660.963
 - Salidas: 660.963 x 2.5 kg /animal = 1.652.407 Kg.
- Alimentación multifase (4 tipos de pienso: arranque, crecimiento, terminación y retirada), adaptando la composición del pienso (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) a las necesidades del animal en cada fase.

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (tn)	NITROGENO (kg)	FOSFORO P ₂ O ₅ (kg)
Estiércol bruto	986	26.994	29.565

- **Sustancias peligrosas relevantes**

Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

Fuente	Sustancia	Código R	Cantidad	Situación	Antigüedad	Accesibilidad	Cubeto retención
1 Depósito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	100 l	Local técnico nave 1	<5 años	Cerrado y con control	Doble pared

- **Informe Base de Suelos**

Mediante el uso del método de cálculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoración de los informes preliminares de suelos, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación. Se ha obtenido un valor inferior al mínimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboración de un Informe base de la situación de partida del emplazamiento por lo cual dicho Informe base no es necesario.

- **Suelos contaminados**

La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.



ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

- 1. Producción y gestión de estiércoles.**
- 2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.**
 - 2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo**
 - 2.2. Focos de emisión**
 - 2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos**
 - 2.4. Minimización del consumo de energía**
 - 2.5. Plan de mantenimiento**
- 3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.**
 - 3.1. Residuos producidos**
 - 3.2. Almacenamientos de residuos**
 - 3.3. Medidas específicas**
- 4. Protección del suelo y las aguas subterráneas**
 - 4.1. Medidas de protección**
 - 4.2. Mantenimiento de las medidas de protección**
- 5. Protección del medio natural y del paisaje**
- 6. Mejores Técnicas Disponibles**
- 7. Control de emisiones y residuos.**
 - 7.1. Control de alimentación**
 - 7.2. Control del consumo de agua**
 - 7.3. Control de energía: combustibles**
 - 7.4. Control de energía: electricidad**
 - 7.5. Control de la aplicación de estiércoles**
 - 7.5.1. Control de la Gestión de Estiércoles**
 - 7.6. Control de la producción**
- 8. Funcionamiento anómalo de la instalación.**
 - 8.1. Plan de Actuación**
 - 8.2. Actuación en caso de accidentes**
- 9. Cese de actividad y cierre de la instalación.**
 - 9.1. Cese de actividad**
 - 9.2. Cierre de la instalación**
- 10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.**



ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Producción y gestión de estiércoles

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 1780080080/1/2, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
- El estiércol se retira por gestor autorizado del interior de la nave, en el momento de la limpieza de ésta, y es depositado directamente en contenedor de gestor para su transporte.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH₃, CH₄, N₂O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:

- Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo, con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	FOSFORO %
Inicio	22,00	0,75
Engorde	21,00	0,70
Acabado	20,00	0,67

- Almacenamiento del estiércol en naves cubiertas con solera de hormigón durante el ciclo.
- **Catalogación de la actividad.** La actividad se clasifica en el Grupo B, código 10 05 08 01, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

2.2. Focos de emisión

FOCO		CAPCA - 2010		COMBUSTIÓN			CONTROL
Número	Denominación	Grupo	Código	Potencia térmica nominal	Unidades potencia	Combustible	LEN
1	Grupo electrógeno	-	02030404	88	kW	Gasoil	No
2 a 3	Calefactores nave 1	-	02030204	200	kW	GLP	No
4 a 5	Calefactores nave 2	-	02030204	200	kW	GLP	No
6 a 7	Calefactores nave 3	-	02030204	200	kW	GLP	No

- **Catalogación de los focos.** Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.
- **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
 - Utilización de bebederos de tetina de baja presión con válvula o nipple y canaleta recuperadora.
 - Limpieza en seco y posterior tratamiento de desinfección mediante termo-nebulización.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

2.4. Minimización del consumo de energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,
- Uso de sondas de temperatura e higrómetro para control y funcionamiento de ventilación, refrigeración y calefacción.

2.5. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- El titular deberá cumplimentar un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo.
- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.
- Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Mensualmente se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.



3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.

3.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

3.3. Medidas específicas

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

4. Protección del suelo y las aguas subterráneas

4.1. Medidas de protección

- Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
- Al no generarse con el manejo de la actividad efluentes de aguas industriales ni de saneamiento, no se liberarán sustancias susceptibles de contaminar el suelo o las aguas. La limpieza y desinfección de las instalaciones en seco y con nebulización, garantizará que no se generen escurridos fuera de las naves.
- La recogida del estiércol procedente de las naves se realizará directamente por el gestor, sin acopio intermedio y sin exponerlo a las condiciones meteorológicas.
- Los depósitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etc.....) serán de doble capa o dispondrán de un cubeto de retención. Se almacenarán en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalación de cubeto, éste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del depósito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.



4.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de la conducción entre esta y el generador.	Semanal
Depósito de gasóleo	Gasóleo	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga del gasoil derramada	Anual

5. Protección del medio natural y del paisaje.

- La ampliación desarrollará la solución de construcción escalonada de las naves proyectada para ajustar la explotación a la topografía de la zona.
- El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el art. 3 del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.
- Para la restauración paisajística de la parcela, se extenderá tierra vegetal y sembrarán los taludes generados (desmontes y terraplenes) y se dotará a la explotación de una plantación arbolada con especies autóctonas en bosquetes o alineaciones más o menos irregulares.



6. Mejores Técnicas Disponibles

- Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
1	MTD 1. Sistemas de gestión ambiental	Si	No	Se requiere su presentación con la declaración responsable de puesta en marcha
2	MTD 2. Buenas prácticas ambientales (todas las técnicas)	Si	Si	Cumple
2.a	Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades, con el fin de: <ul style="list-style-type: none"> — reducir el transporte de animales y materiales (incluido el estiércol), — garantizar la suficiente distancia respecto a los receptores sensibles que requieren protección, — tener en cuenta las condiciones climáticas predominantes (p. ej. viento y precipitaciones), — considerar la capacidad potencial de desarrollo futuro de la explotación, — evitar la contaminación del agua. 	Si	Si	La instalación cumple las distancias establecidas en el Decreto Foral 148/2003.
2.b	Educar y formar al personal, en particular en relación con: <ul style="list-style-type: none"> — la normativa aplicable, la producción animal, la sanidad y el bienestar animal, la gestión del estiércol y la seguridad de los trabajadores, — el transporte y aplicación al campo de estiércol, — la planificación de las actividades, — la planificación y gestión de las situaciones de emergencia, — la reparación y el mantenimiento del equipamiento 	Si	Si	El personal tiene formación adecuada para la ejecución de las labores a realizar.
2.c	Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. Esta técnica podrá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> — un plano de la explotación que muestre los sistemas de drenaje y las fuentes de agua y efluentes, — planes de acción para reaccionar ante ciertos sucesos imprevistos (p. ej. 	Si	Si	Plan de actuación.



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN								
	incendios, fugas o colapsos de depósitos de purines, escorrentías incontroladas de los estercoleros, vertidos de combustible), — disponibilidad de equipación para hacer frente a un incidente de contaminación (p. ej. equipos para desatascar la colmatación de conductos de drenaje o la obturación de los desagües, fosos de embalse, barreras de contención para evitar la fuga de combustible, etc.).											
2.d	Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras, en particular: — los depósitos de purines para detectar cualquier signo de daño, degradación o fuga, — las bombas, separadores, mezcladores e irrigadores de purines, — los sistemas de suministro de agua y piensos, — los sistemas de ventilación y los sensores de temperatura, — los silos y equipos de transporte (p. ej. válvulas, tuberías), — los sistemas de limpieza del aire (p. ej. mediante inspecciones periódicas). En estas actuaciones se puede incluir la higiene de la explotación y la gestión de plagas.	Si	Si	Plan de mantenimiento Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones: - Se cumplimentará un Libro de Registro de Mantenimiento donde anotará la fecha y las actuaciones de mantenimiento llevadas a cabo. - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones. - Mantenimiento y revisión de los equipos de consumo energético: Durante el vacío sanitario se realizará una revisión completa de los puntos de consumo energía. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.								
2.e	Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.	Si	Si	Se dispone de equipos de almacenamiento y recogida de muertos.								
3	MTD 3. Gestión nutricional – nitrógeno (una o una combinación de técnicas)	Si	Si	Cumple								
3.a	Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.	Si	Si	El contenido de proteína bruta de los piensos cumple los siguientes límites: <table border="1" data-bbox="997 1765 1517 1877"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>PROTEINA BRUTA %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>22,00</td> </tr> <tr> <td>Engorde</td> <td>21,00</td> </tr> <tr> <td>Acabado</td> <td>20,00</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	Inicio	22,00	Engorde	21,00	Acabado	20,00
FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %											
Inicio	22,00											
Engorde	21,00											
Acabado	20,00											
3.b	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del periodo productivo.	Si	Si	Se utilizan cuatro tipos de pienso durante el ciclo.								
3.c	Adición de cantidades controladas de aminoácidos	Si	No									



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN								
	esenciales en una dieta baja en proteínas brutas.											
3.d	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.	Si	No									
4	MTD 4. Gestión nutricional – fósforo (una o una combinación de técnicas)	Si	Si	Cumple								
4.a	Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción	Si	Si	El contenido de fósforo de los piensos cumple los siguientes límites: <table border="1" data-bbox="997 689 1489 797"> <thead> <tr> <th>FASE DEL CICLO</th> <th>FOSFORO %</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>0,75</td> </tr> <tr> <td>Engorde</td> <td>0,70</td> </tr> <tr> <td>Acabado</td> <td>0,67</td> </tr> </tbody> </table>	FASE DEL CICLO	FOSFORO %	Inicio	0,75	Engorde	0,70	Acabado	0,67
FASE DEL CICLO	FOSFORO %											
Inicio	0,75											
Engorde	0,70											
Acabado	0,67											
4.b	Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa).	Si	No									
4.c	Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.	Si	No									
5	MTD 5. Uso eficiente del agua (una combinación de técnicas)	Si	Si	Cumple								
5.a	Mantener un registro del uso del agua.	Si	Si	Control del consumo de agua <ul style="list-style-type: none"> - Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave. - Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m³), lectura anterior (m³), diferencia de lecturas (m³) - Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave. 								
5.b	Detectar y reparar las fugas de agua.	Si	Si	Plan de mantenimiento: Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario. En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias. - Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones. 								
5.c	Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos	No	No	Limpieza en seco y posterior tratamiento de desinfección mediante nebulización.								
5.d	Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría	Si	Si	Utilización de bebederos de tetina de baja presión con válvula o nipple y bandeja recuperadora.								



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua ad libitum).			
5.e	Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.	Si	Si	Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
5.f	Reutilizar las aguas de lluvia no contaminadas como agua de lavado.	Si	No	
6	MTD 6. Emisiones de aguas residuales (una combinación de técnicas)	Si	Si	Cumple
6.a	Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.	No		No hay patios
6.b	Minimizar el uso de agua.	Si	Si	Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua: - Utilización de bebederos de tetina de baja presión con válvula o nipple y bandeja recuperadora. - Limpieza en seco y posterior tratamiento de desinfección mediante nebulización.
6.c	Separar las aguas de lluvia no contaminadas de los flujos de aguas residuales que requieren tratamiento.	Si	Si	Medidas de protección: Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
7	MTD 7. Emisiones de aguas residuales (una combinación de técnicas)	No	No	Las aguas fecales se almacenan en un depósito estanco y se entregan a gestor autorizado.
7.a	Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.	No	No	
7.b	Tratar las aguas residuales.	No	No	
7.c	Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.	No	No	
8	MTD 8. Uso eficiente de la energía (una combinación de técnicas)	Si	Si	Cumple
8.a	Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.	Si	Si	
8.b	Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire.	Si	Si	Optimización de los sistemas de ventilación /refrigeración. Control climático en el interior de la nave automático.
8.c	Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.	Si	Si	Cubierta mediante paneles prefabricados sándwich de 50 mm de espesor doble chapa metálica con alta capacidad de aislamiento, alcanzándose valores inferiores a 0,45 kcal/m ² h °C. Cerramiento a base de paneles prefabricados tipo sándwich de 50 mm de espesor con dos chapas metálicas y alma de poliuretano de 50 mm. El coeficiente de transmisión térmica es de 0,529 kcal/h °C.
8.d	Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.	Si	Si	Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo en el interior.
8.e	Uso de intercambiadores de calor. Puede utilizarse uno de los siguientes sistemas:	No	No	



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	1. aire-aire 2. aire-agua 3. aire-tierra.			
8.f	Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.	Si	No	
8.g	Recuperación de calor con suelo recubierto con yacija calentada y refrigerada (sistema Combideck).	Si	No	
8.h	Aplicación de una ventilación natural.	No	No	
9	MTD 9. Emisiones Acústicas – Plan de gestión del ruido	No	No	No se prevén molestias a receptores sensibles. No es necesario hacer el Plan de gestión de ruido dentro de MTD1 de sistema de gestión ambiental.

MTD	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
10	MTD 10. Emisiones Acústicas (Una o una combinación de técnicas)		Si	Si	Cumple
10.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles	En la fase de planificación de la nave/explotación, la distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles se garantiza mediante la aplicación de distancias mínimas estándar.	Si	Si	La instalación se sitúa a más de 1000 m de receptores sensibles.
10.b	Ubicación del equipo	Los niveles de ruido pueden atenuarse: i) aumentando la distancia entre el emisor y el receptor (situando los equipos lo más lejos posible de los receptores sensibles) ii) reduciendo al mínimo la longitud de los conductos de suministro de pienso. iii) ubicando las tolvas o silos de almacenamiento de pienso de manera que se reduzca la circulación de vehículos en la explotación.	Si	No	
10.c	Medidas operativas	Entre estas medidas cabe citar las siguientes: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los	Si	Si	Personal cualificado



MTD	TÉCNICA	DESCRIPCIÓN	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
		tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible vi) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, vii) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, viii) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol.			
10.d	Equipos de bajo nivel de ruido	Entre tales equipos cabe citar los siguientes: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente ii) bombas y compresores iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).	Si	Si	En los sistemas de ventilación de las naves son equipos de bajo nivel sonoro.
10.e	Equipos de control del ruido	Estos incluyen: i) reductores de ruido ii) aislamiento de las vibraciones iii) confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. molinos, cintas transportadoras neumáticas, etc.) iv) insonorización de los edificios.	Si	No	
10.f	Atenuación del ruido	La propagación del ruido puede limitarse intercalando obstáculos entre emisores y receptores.	Si	No	

MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
11	MTD 11. Emisiones de polvo (Una o varias técnicas)	Si	Si	Cumple
11.a	Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. Para ello puede aplicarse una combinación de las técnicas siguientes:	Si	Si	
	1. Utilizar una yacija más gruesa (p. ej. paja larga o virutas de madera en lugar de paja picada).	Si	Si	Se utiliza cascarilla de arroz.
	2. Aplicar cama fresca utilizando una técnica que genere poco polvo (p. ej. a mano).	Si	No	
	3. Alimentación ad libitum.	Si	Si	



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	4. Utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.	Si	Si	
	5. Instalar separadores de polvo en los depósitos de pienso seco que se llenan por medios neumáticos.	No	No	
	6. Diseñar y utilizar a baja velocidad el sistema de ventilación del aire dentro del alojamiento.	Si	No	
11.b	Reducir las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento aplicando una de las técnicas siguientes:	No	No	
	1. Nebulizadores de agua	No	No	
	2. Pulverización de aceite	No	No	
	3. Ionización	No	No	
11.c	Tratamiento del aire de salida mediante un sistema de depuración de aire, en particular:	No	No	
	1. Colector de agua	No	No	
	2. Filtro seco	No	No	
	3. Depurador de agua	No	No	
	4. Depurador húmedo con ácido	No	No	
	5. Biolavador (o filtro biopercolador)	No	No	
	6. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases	No	No	
	7. Biofiltro	No	No	
12	MTD 12. Emisiones de olores – Plan de gestión de olores	No	No	La instalación se sitúa a más de 1000 m de receptores sensibles. No se prevén molestias.
13	MTD 13. Emisiones de olores (Una o una combinación de técnicas)	Si	Si	Cumple
13.a	Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles.	Si	Si	La instalación se sitúa a más de 1000 m de receptores sensibles.
13.b	Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: — mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales) — reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta) — evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto) — reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior — disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol — mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.	Si	Si	Se utiliza cascarilla de arroz. Se mantiene la yacija seca y en condiciones aeróbicas.
13.c	Optimizar las condiciones de evacuación del aire de salida del alojamiento animal aplicando una o una combinación de las técnicas siguientes: — aumentar la altura de la salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta, instalando chimeneas, desviando el aire de salida por el caballete de la cubierta en lugar de por la parte baja de los muros) — aumentar la velocidad del extractor de aire vertical, — colocar de forma eficaz barreras exteriores para crear turbulencias en el flujo de aire de salida (p. ej. vegetación). — incorporar cubiertas deflectoras en las aberturas de ventilación situadas en las partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo — dispersar el aire de salida por el lado del alojamiento que no esté orientado al receptor sensible	No	No	



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	— orientar el caballete de la cubierta de un edificio con ventilación natural en dirección transversal a la dirección predominante del viento.			
13.d	Utilizar un sistema de depuración de aire, por ejemplo: 1. Biolavador (o filtro biopercolador). 2. Biofiltro. 3. Sistema de depuración de aire de dos o tres fases.	No	No	
13.e	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de almacenamiento de estiércol:	No	No	No se almacena, se entrega el estiércol a gestor autorizado directamente de la nave.
	1. Cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento.	No	No	
	2. Situar el depósito teniendo en cuenta la dirección general del viento y/o adoptar medidas para reducir su velocidad alrededor del depósito y sobre su superficie (p. ej. interponiendo árboles, barreras naturales).	No	No	
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	No	No	
13.f	Procesar el estiércol con una de las técnicas siguientes para minimizar las emisiones de olores durante (o antes de) la aplicación al campo:	No	No	
	1. Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No	No	
	2. Compostar el estiércol sólido.	No	No	
	3. Digestión anaeróbica.	No	No	
13.g	Utilizar una o una combinación de las siguientes técnicas de aplicación al campo del estiércol:	No	No	
	1. Sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines.	No	No	
	2. Incorporar el estiércol lo antes posible.	No	No	
14	MTD 14. Emisiones de amoníaco a la atmósfera del almacenamiento de estiércol sólido (Una o una combinación de técnicas)	No	No	No se almacena, se entrega el estiércol a gestor autorizado directamente de la nave.
14.a	Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido.	No	No	
14.b	Cubrir los montones de estiércol sólido.	No	No	
14.c	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No	No	
15	MTD 15. Emisiones al suelo y a aguas del almacenamiento de estiércol sólido (Una o una combinación de técnicas)	No	No	No se almacena, se entrega el estiércol a gestor autorizado directamente de la nave.
15.a	Almacenar el estiércol sólido en un cobertizo.	No	No	
15.b	Utilizar un silo de hormigón para el almacenamiento de estiércol sólido.	No	No	
15.c	Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.	No	No	
15.d	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar el estiércol sólido durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No	No	
15.e	Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía líquida.	No	No	
16	MTD 16. Emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por el almacenamiento de purines (Una combinación de técnicas)	No	No	No se genera purín.
16.a	Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines, utilizando una combinación de las técnicas siguientes:	No	No	
	1. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.	No	No	
	2. Reducir la velocidad del viento y el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo nivel de llenado del depósito.	No	No	
	3. Reducir al mínimo la agitación del purín.	No	No	



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
16.b	Cubrir el depósito del purín. Para ello puede aplicarse una de las técnicas siguientes:	No	No	
	1. Cubierta rígida.	No	No	
	2. Cubiertas flexibles.	No	No	
	3. Cubiertas flotantes, por ejemplo: — pellets de plástico — materiales ligeros a granel — cubiertas flotantes flexibles — placas de plástico geométricas — cubiertas neumáticas — costra natural — paja.	No	No	
16.c	Acidificación de los purines.	No	No	
17	MTD 17. Emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por el almacenamiento en balsa de purines (Una combinación de técnicas)	No	No	No se genera purín
17.a	Reducir al mínimo la agitación del purín.	No	No	
17.b	Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante, tales como: — láminas de plástico flexibles — materiales ligeros a granel — costra natural — paja	No	No	
18	MTD 18. Emisiones al suelo y al agua generadas por conducción y almacenamiento de purines (Una combinación de técnicas)	No	No	No se genera purín
18.a	Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.	No	No	
18.b	Seleccionar una nave de almacenamiento con capacidad suficiente para conservar los purines durante los períodos en que no es posible proceder a su aplicación al campo.	No	No	
18.c	Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo).	No	No	
18.d	Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento).	No	No	
18.e	Instalar un sistema de detección de fugas, p. ej. una geomembrana, una capa de drenaje y un sistema de conductos de desagüe.	No	No	
18.f	Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.	No	No	
19	MTD 19. Procesado in situ del estiércol (Una o varias técnicas)	No	No	No se procesa in situ el estiércol.
19.a	Separación mecánica de los purines. Esto puede hacerse, p. ej. por medio de: — un separador de prensa de tornillo — un decantador centrífugo — coagulación-floculación — tamizado — filtros-prensa.	No	No	
19.b	Digestión anaeróbica del estiércol en una instalación de biogás.	No	No	
19.c	Utilización de un túnel de secado exterior del estiércol.	No	No	
19.d	Digestión aeróbica (aireación) de purines.	No	No	
19.e	Nitrificación-desnitrificación de purines.	No	No	
19.f	Compostaje del estiércol sólido.	No	No	
20	MTD 20. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera de nitrógeno, fósforo y patógenos generados por la aplicación al campo del estiércol (Todas las técnicas)	No	No	El estiércol no se aplica a campo, se entrega a gestor autorizado.
20.a	Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta:	No	No	



MTD	TÉCNICA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	— el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno — las condiciones climáticas — el riego y el drenaje del terreno — la rotación de cultivos — los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.			
20.b	Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y: 1. las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc... 2. las fincas adyacentes (setos incluidos).	No	No	
20.c	No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando: 1. el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve 2. las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto. 3. sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.	No	No	
20.d	Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.	No	No	
20.e	Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.	No	No	
20.f	Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.	No	No	
20.g	Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.	No	No	
20.h	Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.	No	No	
21	MTD 21. Reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas en la aplicación al campo del purín. (Una o una combinación de técnicas)	No	No	No se genera purín
21.a	Dilución de los purines, seguida de técnicas tales como un sistema de riego de baja presión.	No	No	
21.b	Esparcir en bandas, aplicando una de las siguientes técnicas: 1. Tubos colgantes. 2. Zapatas colgantes.	No	No	
21.c	Inyección superficial (surco abierto).	No	No	
21.d	Inyección profunda (surco cerrado).	No	No	
21.e	Acidificación de los purines.	No	No	
22	MTD 22. Incorporación del estiércol al suelo lo antes posibles.	No	No	El estiércol no se aplica a campo, se entrega a gestor autorizado.
23	MTD 23. Emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción completo	Si	Si	Cumple

MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
24	MTD 24. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretado presente en el estiércol. (Una de las técnicas siguientes)		Si	Si	Cumple



MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
24.a	Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Si	Si	Plan de gestión de estiércoles
24.b	Estimación aplicando un análisis del estiércol, determinando el contenido de nitrógeno y de fósforo total.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No	No	
25	MTD 25. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera. (Una de las técnicas siguientes)		Si	Si	Cumple
25.a	Estimación utilizando un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total (o del nitrógeno amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.	Una vez al año por cada categoría de animales.	Si	Si	
25.b	Cálculo mediante la medición de la concentración de amoníaco y el índice de ventilación aplicando métodos normalizados ISO, nacionales o internacionales u otros métodos que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Cada vez que se produzcan cambios significativos en, al menos, uno de los parámetros siguientes: a) el tipo de ganado criado en la explotación b) el sistema de alojamiento.	No	No	Elevado coste de medición
25.c	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año por cada categoría de animales.	No	No	
26	MTD 26. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.		No	No	No se prevén molestias a receptores sensibles.
27	MTD 27. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento. (Una de las técnicas siguientes)		No	No	No aplicable debido al elevado coste de medición
27.a	Cálculo mediante la determinación de la concentración de polvo y la tasa de ventilación aplicando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez al año.	No	No	
27.b	Estimación utilizando factores de emisión.	Una vez al año.	No	No	
28	MTD 28. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisar las emisiones de amoníaco polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con depuración de aire. (Todas las técnicas siguientes)		No	No	No se dispone de equipo de depuración de aire.
28.a	Verificación del funcionamiento del sistema de depuración del aire mediante la medición de las emisiones de amoníaco, olores y/o polvo en las condiciones que se dan en la explotación en la práctica de acuerdo con un protocolo de medición prescrito y utilizando métodos normalizados EN u otros métodos (ISO, nacionales o internacionales) que garanticen la obtención de datos con una calidad científica equivalente.	Una vez.	No	No	
28.b	Control del funcionamiento efectivo del sistema de depuración de aire (p. ej.	A diario.	No	No	



MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
	registrando de forma continua parámetros operativos o utilizando sistemas de alarma).				
29	MTD 29. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso. Supervisión de los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.		Si	Si	Cumple
29.a	Consumo de agua.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. Los principales procesos que consumen agua en los alojamientos para animales (limpieza, alimentación, etc.) pueden supervisarse por separado	Si	Si	Se dispone de un contador general de agua, y un contador en cada nave. Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m ³), lectura anterior (m ³), diferencia de lecturas (m ³) Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.
29.b	Consumo de energía eléctrica.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas. El consumo de electricidad de los alojamientos para animales se supervisa de forma separada de las demás naves. Los principales procesos que consumen energía en los alojamientos para animales (calefacción, ventilación, alumbrado, etc.) pueden supervisarse por separado.	Si	Si	Para el control de consumo de electricidad existirá un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual, en el que se indicará fecha y lectura actual (Kwh).
29.c	Consumo de combustible.	Registro mediante, p. ej. contadores adecuados o facturas.	Si	Si	Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gas o gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.
29.d	Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes, cuando proceda.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Si	Si	Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de animales salidos.



MTD	TÉCNICA	FRECUENCIA	APLICABLE	UTILIZACIÓN	CUMPLIMIENTO / JUSTIFICACIÓN
29.e	Consumo de pienso.	Registro utilizando, p. ej. facturas o los registros existentes.	Si	Si	Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.
29.f	Generación de estiércol.	Registro utilizando, p. ej. los registros existentes.	Si	Si	El titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas

MTD	TÉCNICA	APLICACIÓN	UTILIZACIÓN	JUSTIFICACIÓN
32	MTD 32. Emisiones de amoníaco a la atmósfera de nave de pollos de engorde (Una o una combinación)	Si	Si	Cumple
32.a	Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).	Si	Si	Ventilación forzada y un sistema de bebederos sin pérdidas de agua.
32.b	Dsecación forzada de la yacija utilizando aire interior (en el caso de suelos con yacija profunda).	No	No	
32.c	Ventilación natural y sistema de bebederos sin pérdidas de agua (en el caso de suelos sólidos con yacija profunda).	No	No	
32.d	Yacija sobre cinta de estiércol y dsecación por aire forzado (en sistemas de suelo de pisos).	No	No	
32.e	Suelos con yacija, calentados y refrigerados (sistema Combideck)	No	No	
32.f	Utilización de un sistema de depuración de aire, por ejemplo: 1. depurador húmedo con ácido; 2.sistema de depuración de aire de dos o tres fases; 3. biolavador (o filtro biopercolador).	No	No	



Control de emisiones y residuos.

6.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

6.2. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m³), lectura anterior (m³), diferencia de lecturas (m³)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

6.3. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gas y gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

6.4. Control de energía: electricidad

- Para el control de consumo de electricidad existirá un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual, en el que se indicará fecha y lectura actual (Kwh).

6.5. Control de la aplicación de estiércoles

6.5.1. Control de la Gestión de estiércoles

- En caso de los estiércoles utilizados por el propio titular, en parcelas agrícolas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, el titular deberá cumplimentar el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles regulado por la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, anotando fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

6.6. Control de producción

- Para el control de producción existirá un registro donde se realizarán las anotaciones del número y peso de animales salidos.

7. Funcionamiento anómalo de la instalación

7.1. Plan de Actuación

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:



- (a) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
- (b) En caso de entrega de estiércoles a gestor, la imposibilidad por parte del gestor habitual de recogerlos en el plazo previsto.
- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

7.2. Actuación en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.
- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.
- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente con la siguiente información:
 - Descripción del incidente o accidente
 - La hora en la que se produjo y su duración.
 - Las causas que lo produjeron.
 - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
 - Estimación del daño causado.
 - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

8. Cese de actividad y cierre de la instalación

8.1. Cese de actividad

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la



instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.

- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

8.2. Cierre de la instalación

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
 - Desmantelamiento de la instalación, en particular: calefactores, transformador, depósitos de combustible.
 - Demolición de edificios y otras obras civiles
 - Gestión de residuos.
 - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
 - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de la instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

9. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos

- 9.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la instalación deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos. La notificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año, a través de la herramienta PRTR-España. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada año, se remitirá al Departamento un informe justificativo de los datos notificados, que incluirá la referencia a los análisis, factores de emisión o estimaciones utilizadas para el cálculo.
- 9.2. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.



Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Landa Garapeneko
eta Ingurumeneko Departamentua
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente

Servicio de Economía Circular y Cambio Climático
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es



ANEJO III

RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Engorde de pollos	Envases de piensos, correctores, jabones, tratamientos zoonosanitarios, etc.. Plástico. Vidrio	150102 150107	R3, R1 R5, D5
	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas. Envases de desinfectantes, ácidos y bases. Envases de herbicidas, insecticidas, otros.	150110*	R3, R4, R1, D9, D5
	Residuos domésticos generados en la explotación por los trabajadores	150101 150106 200101	R3, R4, R1, D5
	Estiércol sólido	020106	R3, R10
TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES FECALES - Depósito de almacenamiento	Lodos de depósito almacenamiento aguas fecales	190805	R3, R10, D8, D9, D5

- (1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- (2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.



ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.
- La cuantía de la suma asegurada puede ser determinada en base al análisis de riesgos medioambientales de la instalación, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de análisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuantía deberá ser, al menos, de 28.497 euros por siniestro y año.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza. Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.
- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquella a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



ANEJO V **EMPLAZAMIENTO**

- La instalación se emplaza ocupando la totalidad de la parcela catastral 80 del polígono 1. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	17.173,48
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	10.195

- Se adjunta un fichero digital en formato "ZIP" que incluye un fichero en formato "SHP" y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.
- En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.





ANEJO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

ANEJO VII

CONDICIONES URBANÍSTICAS

Se autoriza, a los solos efectos territoriales, el proyecto ampliación de cebadero de pollos en la parcela 80 del polígono 8 de Murillo el Cuende, conforme a la documentación aportada, y a las siguientes determinaciones:

- Se estará a lo dispuesto en los informes sectoriales emitidos y obrantes en el expediente o las que se establezcan en las autorizaciones concurrentes.
- Respecto a otras infraestructuras y/o servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueran precisas de los órganos competentes o de la compañía suministradora correspondiente, en razón de la materia de que se trate. En particular deberán cumplirse las determinaciones que se establezcan en la autorización que el promotor deberá recabar de la Dirección General de Obras Públicas, en relación con la necesidad de adecuación del actual acceso desde la carretera N-128 hacia la explotación, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). En caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del art. 101.h. de la citada Ley Foral.

ANEJO VIII

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RESUMEN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, Avícola Villar S.L presentó con fecha 24 de abril de 2019, ante Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, como órgano sustantivo, el Estudio de Impacto Ambiental y el proyecto Ampliación desde 45.500 hasta 121.000 plazas de cebo de pollos en paraje El Villar de Murillo el Cuende.

Por las características del proyecto, éste se encuentra comprendido en el Anejo I, Grupo 1 a) 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental, por lo que, de acuerdo con lo previsto en esta disposición, el proyecto, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Así mismo el proyecto descrito se encuentra comprendido en el anejo 2B epígrafe 9.1 b)- Actividades sometidas a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental obligatoria, del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo, debe someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Sección de Impacto Ambiental informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medias correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación.

En consecuencia, examinada la documentación resultante del trámite, se considera que con las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto y las condiciones que de manera adicional se incorporan a la presente resolución el Proyecto es ambientalmente viable por lo que se formula Declaración de Impacto Ambiental favorable.

Atendiendo a lo previsto en el art. 34 de la Ley, 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, el promotor solicitó el día 21 de octubre de 2016 ante la Dirección General de Medio Ambiente la determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, presentando, con carácter previo al inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el documento inicial del proyecto sometido a Autorización Ambiental Integrada y Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria. Durante dicho trámite, se consultó a 18 entidades y se recibieron respuestas de la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, el Servicio de Ganadería, a la Sección del Arqueología del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ayuntamiento de Murillo el Cuende y el Ayuntamiento de Caparroso.

Con fecha día 24 de abril de 2017, el Servicio de Territorio y Paisaje de la Dirección General de Medio Ambiente, remitió al promotor el resultado de las consultas junto con el informe de alcance en el que se señalaban los principales aspectos a tener en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental. El resultado de dicho trámite se incluye en un Anexo de consultas de evaluación ambiental de esta Resolución.

Con fecha 15 de noviembre de 2017, el promotor, presentó la solicitud de Autorización Ambiental Integrada, incluyendo con el resto de la documentación requerida el estudio de impacto ambiental, dando curso a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 93/2006, de 28 de diciembre, para obtener la Autorización Ambiental Integrada e iniciar el trámite la Evaluación de Impacto Ambiental. El día 7 de diciembre de 2017 (BON nº 235), el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local sometió Estudio de Impacto Ambiental y el resto



de documentación presentada para la Autorización Ambiental Integrada a información pública y consulta a la administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto Foral 98/2006, de 28 de diciembre y en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, no habiéndose recibido alegaciones.

Como administraciones públicas afectadas se realizó consulta a la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, Sección de Prevención de la Contaminación, Servicio de Ganadería, Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, al Ayuntamiento de Murillo el Cuende, habiéndose recibido contestaciones de la Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, la Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, la Sección de Producción animal del Servicio de Ganadería y al Ayuntamiento de Murillo el Cuende. No se han recibido respuesta de las siete personas interesadas. El resultado de las consultas se incluye en el Anexo de consultas de evaluación ambiental de esta Resolución.

El día 2 de abril de 2019 el Servicio de Economía Circular y Agua remitió la documentación completa el expediente a la Sección de Impacto Ambiental para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre y 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se realice el análisis técnico del expediente y formule la Declaración de Impacto Ambiental Ordinaria en la Dirección General de Medio Ambiente.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se proyecta la ampliación de una explotación avícola de pollos de cebo desde 45.500 hasta 121.000 plazas en la parcela 80 del polígono 8 de Murillo el Cuende a en Traibuenas,. Para ello se construirán al sur de la nave existente dos naves adicionales de distinta dimensión con el fin de adaptarse a la geometría de la parcela y se extenderán los servicios de abastecimiento y suministro eléctrico a la parte ampliada de la instalación.

La actividad contará con 3 naves, dos de ellas idénticas, de 148,5 x 17,5 metros (2.598,8 m² por nave) cerradas de 5,3 metros de altura y otra de 111,5 x 15, 5 metros (2.598,8 m²) y 5 metros de altura, todas con cubierta a dos aguas con el 25 % de pendiente, dotadas de un local técnico en uno de sus extremos. Además incorporará los silos correspondientes y una acera seca hormigonada donde vierten las aguas de las cubiertas. Las naves cuentan con la equipación tecnológica y tipología moderna propia de este tipo de instalaciones, que incluye ventilación forzada, climatización por paneles evaporíticos quemadores de gas natural, iluminación y suministro automatizado de pienso y agua. Dentro de los locales técnicos se reparten los servicios comunes de generador eléctrico de emergencia, vestuarios, duchas y sanitario y almacén además los cuadros de control y los equipos de cloración y medicación del agua.

Para ubicar las nuevas se abanalará la explanada ejecutada en la primera explanación, disponiendo las naves de forma escalonada descendente hacia el sur y ubicará un nuevo depósito de agua circular, de 16 metros de diámetro y 4 metros de altura con capacidad para 800 m³, idéntico al existente. Como resultado de la nivelación escalonada de las explanadas, se ocupara una ladera suave con caída al noroeste y sur se generarán taludes sucesivos entre naves de 2,5 metros tendido al 3H:1V y de 1 metro con pendiente 1H:1V

La actividad mantendrá el acceso existente, que se hace a través de una pista que accede desde el este y que parte de la carretera NA-128: Peralta Carcastillo – Lte. Zaragoza, sin que esté previsto un cambio en el nivel de servicio significativo sobre el tráfico del vial. En cuanto a la maniobra interior a la parcela las naves se conectarán por el este a través de la explanada este, que se afirmará en firme de todo uno. La explotación cuenta con suministro eléctrico, que obtiene a través de una línea aérea adaptada para evitar la electrocución y colisión de la avifauna y que sitúa su apoyo fin de línea en la actual explanada, un



transformador y un grupo electrógeno de emergencia abastecido por gasoil. Cuenta así mismo con abastecimiento, que toma de una acequia de riego propiedad de la Comunidad de Regantes nº III del Canal de las Bardenas, incluyendo los dos depósitos de 800 m³ y dispone de un depósito de propano y un depósito estanco para la recogida de las aguas de saneamiento.

Actividad de engorde de pollos entre 50 gramos hasta los 2,5 kg con entrada y salida simultánea con destino a matadero, con un periodo vacío sanitario y limpieza de las naves tras cada ciclo de engorde de 45 días y la retirada de la yacija y el estiércol por gestor autorizado, con unos 5,75 ciclos por año.

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EL PLAN DE VIGILANCIA

La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental, coherente con la documentación presentada en la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada, que incorpora la información aportada en el trámite de consultas previas, contemplando como alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental la ampliación sobre las instalaciones existentes.

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental del proyecto. Dichas medidas son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito estricto del proyecto y la aplicación de las mejores técnicas disponibles, técnicas de referencia del sector, para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento, entre las que se incluye la referente al plan territorial para la valorización de los purines producidos por la explotación.

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en él se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La instalación, cuya descripción se resume en el Anexo III, se localizará en una ladera a algo menos de 1,5 km del río Aragón, al pie de un pequeño cerro residual dentro de la superficie de secano que se establece en el alto y las laderas entorno a la Ermita de San Nicolás, excluida del área de riego la zona de riego tradicional de la Acequia Bayunga (Comunidad nº III de regantes del Canal de Bardenas de Carcastillo).

Se destaca, como elementos de interés natural del ámbito, la alternancia de materiales arcillosos blandos y resaltes de areniscas y limolitas, que marcan una erosión heterogénea de la ladera, en cuya parte no cultivada se desarrolla un pastizal mediterráneo xerófito vivaz. La implantación de la actividad en la parte agrícola ha nivelado en una primera explanada el desnivel original de la ladera con caída entrono al 3-4% en dirección noreste-suroeste, sin crear taludes significativos ni afectar a la vegetación con las obras, sobre la que el proyecto ha previsto introducir dos escalonamientos generando tres rasantes sucesivas, que favorezcan la integración morfológica de la instalación. La nivelación ha previsto el equilibrio de tierras en la propia parcela y una zona de maniobra en el frente de las naves por el este, que mantendrá una cota de rasante similar.

De la revisión del estudio de impacto ambiental y de este informe DIA, cuyo resumen encuentra en el Anexo IV y del que se revela que aparte de los efectos asociados al consumo de recursos y el control de la producción de olores y la calidad del aire, el suelo y las aguas, aspectos que se evalúan en el expediente de autorización ambiental integrada, la potencial afección sobre los hábitats adyacentes, la integración en la morfología de la pendiente, el riesgo de reactivación de los procesos erosivos, la emisión de luz hacia el cielo nocturno y el impacto paisajístico, son los aspectos principales a tener en cuenta por su potencialidad de generar impactos sobre los usos humanos, el medio perceptual, las aguas superficiales y los hábitats.



No se estima que se introduzcan impactos significativos por el acceso, el abastecimientos o el suministro eléctrico con el que ya cuenta la explotación, habiendo sido contempladas éstas actuaciones en la licencia de actividad clasificada y en la autorización de afecciones ambientales a la línea previas a este trámite, si bien esta declaración estudio de impacto ambiental se ratifican las medidas de integración ambiental de la primera implantación, que extenderán a la Autorización Ambiental Integrada

Desde el punto de vista paisajístico, el ámbito se caracteriza como una zona aterrizada de regadío tradicional, con pequeñas superficies en secano intercaladas, delimitadas por ribazos y áreas de matorral mediterráneo con enebros, sabinas y esparto y explotaciones ganaderas dispersas. En concreto el análisis paisajístico de la ubicación señala como principal aspecto a considerar la cercanía y accesibilidad de la visual desde la carretera NA-128: Peralta Carcastillo – Lte. Zaragoza, de la que la nave más cercana se situará a algo más de 130 metros, zona para la que cabe establecer medidas adicionales para su integración paisajística. Se valora así mismo la percepción la visual desde el vial de acceso al despoblado de Rada / Ermita de San Nicolás, punto de interés cultural que se comporta como hito paisajístico.

Tras el análisis técnico de impacto ambiental del expediente, en el que se han evaluado los efectos ambientales del proyecto, la Sección de Impacto Ambiental informa que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental se ha llevado a cabo adecuadamente y que las obras no causarán impactos severos sobre el medio ambiente, una vez aplicadas las medidas correctoras del estudio impacto ambiental y las que de forma adicional se derivan de la evaluación y que se incorporan a esta Resolución.

ANEJO IX

CONSULTAS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con carácter previo al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, según lo previsto en el artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el titular solicitó la determinación del alcance del Estudio de Impacto ambiental, con la presentación de un documento inicial del proyecto.

El Servicio de Territorio y Paisaje, ejerciendo las funciones de órgano ambiental, procedió a consultar con las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, remitiéndoles el documento inicial del proyecto, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo 34.

Lista de entidades y personas consultadas y respuestas para el informe de alcance

Ayuntamiento de Murillo el Cuende
Ayuntamiento de Caparroso
Sección de Impacto Ambiental y Paisaje
Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio
Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería
Dirección General de Cultura –Institución Príncipe de Viana
Confederación Hidrográfica del Ebro

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, propone que el estudio que se presente analice en su totalidad el impacto sobre el medio natural (parte del proyecto autorizado y parte sobre la que se solicita autorización), e incorpore en el análisis de alternativas la posibilidad de implantar en la misma actuación las naves de una sola vez, en vez en dos ampliaciones sucesivas, para introducir las correcciones en cuanto a la adaptación topográfica que faciliten la integración ambiental del conjunto.

Indica que la documentación debiera recoger la totalidad de los servicios necesarios para dar servicio a la actividad, incluidas la conducción de abastecimiento y solución de las aves de la línea la línea proyectada, los cambios asociados al nivel de servicio de los caminos por el tráfico inducido por la actividad y aclare el nivel de ejecución de las medidas que se establecieron en la licencia municipal de actividad clasificada. Solicita así mismo, que se aporte un capítulo referente al paisaje, que analice el impacto paisajístico de la instalación e incorpore otro relativo al balance de tierras y, se incluya la documentación gráfica incluyendo cartografía de temática ambiental y planos de situación con el detalle donde se identifiquen a escala general si estuviesen presentes, las unidades significativas para la evaluación ambiental del proyecto.

La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio, aporta a título meramente informativo consideraciones acerca del planeamiento urbanístico y territorial, sobre las que el Plan de Ordenación Territorial POT-5 “Eje del Ebro”, en el que se ubica el municipio, señala que la instalación se ubicaría sobre suelo asimilable a no urbanizable de preservación para su explotación natural de cultivo (SNUPrsEN:C), no estando identificada dentro de la categorías de Áreas de Especial Protección ni la de Suelos de Protección por Riesgos Naturales.

Como afecciones sectoriales del proyecto, el informe sobre planeamiento urbanístico y territorial indica que la actividad deberá cumplir las obligaciones del informe de la Dirección General de Obras Públicas, en relación con el acceso previsto desde la carretera NA-128-Peralta-Carcastillo, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra, que el promotor deberá recabar.



En relación con el planeamiento urbanístico municipal de Murillo el Cuende, el informe señala la compatibilidad del tipo de actividad e instalación con la categoría de Suelo No Urbanizable de Mediana Productividad donde se proyecta la ampliación y establece que la instalación proyectada cumple a priori con los requisitos de tamaño y superficie máxima ocupada en parcela y las características de los edificios autorizables, satisfaciendo así mismo la obligación introducir plantaciones como fórmula de ocultación de las edificaciones.

La Dirección General de Cultura -Institución Príncipe de Viana emite informe favorable a la actuación prevista al no afectar a ningún yacimiento arqueológico catalogado, por lo que no establece objeción a priori para la implantación de la actividad, si bien expresa el procedimiento de comunicación y protección a seguir si se detectarían algún resto arqueológico durante las obras.

El Servicio de Ganadería informa al titular sobre la reglamentación sectorial que es de aplicación a la actividad y emite, para la fase de tramitación en la que se establece la consulta, informe favorable.

La Confederación Hidrográfica del Ebro enmarca el proyecto en la cuenca hidrográfica del río Aragón, aguas abajo de Yesa, distanciado del cauce del río y sin afectar a ninguna unidad hidrogeológica ni masa de agua subterránea de dicha cuenca hidrográfica. Da indicaciones sobre los aspectos que deberá aportar el estudio en cuanto a la descripción del medio hídrico, la demanda de abastecimiento de agua y la identificación y caracterización del impacto de la valorización de los estiércoles por reparto agrícola, considerando los indicadores de calidad de los cuerpos de agua receptores y aportando las oportunas medidas correctoras, entre las que se incluyen el plan de producción y gestión de estiércoles y el programa de vigilancia ambiental, que deberá establecer un control periódico de la calidad de las aguas en la zona de aplicación de los mismos. Así mismo, recuerda al promotor la obligación de obtener autorización administrativa en el caso de que se requiera una concesión de aguas o vertido de vertido al dominio público hidráulico.

El Ayuntamiento de Murillo el Cuende, remite informe de la Orbe, de acuerdo con el cual la actuación es compatible desde el punto de vista del Plan urbanístico del municipio y notifican observaciones referentes a las condicionantes del Plan de Ordenación Territorial del Eje del Ebro (POT5), indicando que “a priori” la ampliación sería compatible.

El Ayuntamiento de Caparroso, remite informe de la Orbe, en el que se indica que el proyecto no tendrá incidencia sobre Caparroso como término colindante, dadas la distancia de la explotación al núcleo de población y la dirección de los vientos dominantes, que prevendría la incidencia de olores.

RESUMEN DEL TRÁMITE CONSULTAS A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Servicio de Economía Circular y Agua, ejerciendo las funciones de órgano sustantivo, procedió a consultar con las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas, remitiéndoles el proyecto y el estudio de impacto ambiental presentados por el titular, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho artículo 37.

El resumen de las entidades consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:



Lista respuestas de entidades consultadas y personas interesadas

Ayuntamiento de Murillo el Cuende
Sección de Impacto Ambiental y Paisaje
Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje, centra el proyecto en la superficie de secano que, al sur de río Aragón, se establece en el alto y las laderas entorno a la Ermita de San Nicolás, excluida del área de riego la zona de riego tradicional de la Acequia Bayunga, identificando la ladera, el riesgo de activación los procesos de modelado por erosión y el pastizal xerofítico mediterráneo arbustivo, como elementos más significativos desde el punto de vista del medio natural y la percepción de la instalación desde la carretera como elemento de mayor incidencia paisajística.

Indica así mismo que el estudio deberá recoger las medidas de integración ambiental aplicadas para la adaptación de la línea y de los apoyos de suministro frente a la electrocución de aves, solicita que se retiren del inventariado ambiental dos especies de fauna catalogada características de zonas de climas áridos y de zonas abiertas, que no está presentes en el área y sugiere la plantación propuesta por empleo de especies propias de la zona.

El Servicio de Ganadería informa sobre la situación favorable del proyecto en lo referente a los requisitos de distancias exigidos por la normativa sectorial, que pudieran suponer un impedimento para la tramitación de AAI para la ampliación proyectada a priori, dejando pendiente su pronunciamiento a que se aporte la documentación necesaria en la siguiente fase de tramitación para verificar que la ampliación también cumple los requisitos exigidos por el resto de normativa en materia de ganadería.

El Ayuntamiento de Murillo el Cuende, remite informe de la Orbe, de acuerdo con el cual la actuación es compatible desde el punto de vista del Plan urbanístico del municipio y notifican observaciones referentes a las condicionantes del Plan de Ordenación Territorial del Eje del Ebro (POT5), indicando que "a priori" la ampliación sería compatible.



ANEJO X

PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Características generales

Características generales

Código del Plan: 1780080080/1 /2

Promotor

Nombre: AVICOLA VILLAR S.L. . **NIF:** B71263941
Dirección: FEDERICO MAYO Nº 13 **Cod. Postal:** 31380
Municipio: Caparroso **Localidad:** CAPARROSO
Teléfono: 607767200 **Fax:**
E-mail: jinigo@intiasa.es
Tipo: Ganadero

Técnico redactor del plan

Nombre: Jose Andres Iñigo Basterra **NIF:** 15845537D
Dirección: **Cod. Postal:** 0
Municipio: Villava / Atarrabia **Localidad:**
Teléfono: 948013050 **Fax:**
E-mail: jinigo@intiasa.es
Titulación: Ingeniero Tecnico Agrícola **Nº Colegiado:** 686

Instalación principal

Municipio: Murillo el Cuende
Polígono: 8 **Parcela:** 80
UTM X: 614.091,00 **UTM Y:** 4.687.813,00

Explotación



Código: B71263941

Nombre: cebo de pollos

CIF: B71263941

Especies

Aves

**Gestión de planes de
producción y gestión de
Estiércoles**

Especies

AVES



POLLOS

Estandar Pesado

Características

Utiliza parques:	No
Superficie utilizada (m2):	6.550,00
Ciclos por año:	5,50
Animales / m2:	18,47
Peso vivo salida (kg):	2,40
% de mortalidad:	5,00
Índice de consumo:	2,00

Datos del pienso

Pienso 0-2

% de Proteína del Pienso:	22,00
% de Fósforo en Pienso:	0,75

Pienso 3-4

% de Proteína del Pienso:	21,00
% de Fósforo en Pienso:	0,70

Pienso 5-6

% de Proteína del Pienso:	20,00
% de Fósforo en Pienso:	0,67

Pienso >6

% de Proteína del Pienso:	19,00
% de Fósforo en Pienso:	0,60



REDOND	Aves	Estiérc	27,38	164,0	0,0	164,0	0,0	164,0	0,0	164,0	0,0	164,0	0,0	166,1	0,0
O-IZAL		ol Bruto	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
S.L.															

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Observaciones

Observaciones generales:

Granja engorde de pollos: una nave en funcionamiento y dos naves ampliación e fase de proyecto.

Observaciones del Técnico de la sección de Prevención de la Contaminación: